ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA
OCTUBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN:

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor o de prestación de servicios y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2. CONVENIENCIA:

El Municipio de Santuario Risaralda con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

La Administración Municipal de Santuario Risaralda, formuló el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo No. 0.2.1.008 del 29 de mayo de 2024, y con él, una serie de programas y proyectos que exigen la presencia en el territorio de funcionarios y contratistas con la finalidad de desarrollar las diferentes acciones y actividades necesarias para su implementación y cumplimiento y así garantizar un importante acercamiento con la comunidad, que le permita conocer de primera mano las problemáticas a las que estas se enfrentan en su cotidianidad, buscando generar lazos de cooperación y que a su vez refuerce la confianza hacia la institución, para así, generar mejores condiciones y oportunidades, vinculando a todos los ciudadanos en los diferentes programas y proyectos que se vienen ejecutando.

Es menester contar con el servicio de transporte terrestre de pasajeros, incluyendo el personal administrativo, operativo y técnico que requieren hacer traslados hacia las diferentes zonas, barrios y veredas del Municipio de Santuario Risaralda, a municipios del Área Metropolitana del Centro Occidente y ocasionalmente a otros municipios de Risaralda y fuera de Risaralda, para realizar visitas técnicas, eventos culturales, entre otros; desplazar personal en cumplimiento de labores, funciones o actividades que garanticen el correcto funcionamiento de la administración, en espacios culturales, recreativos y laborales; así como realizar visitas

técnicas oculares en campo, brigadas de salud, eventos y actividades a la reserva natural, realización de labores de visitas veredales y barriales atendiendo las diferentes peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, desplazamiento programas sociales y demás actividades a desarrollar para dar cumplimiento a planes, programas y proyectos de las diferentes Secretarías, áreas y/o dependencias de la Administración Municipal.

De la misma forma la Administración Municipal de Santuario Risaralda busca un importante apoyo a la educación superior de los estudiantes que en el municipio de Santuario están cursando su pregrado, una carrera técnica o tecnológica debido a que muchos de ellos no tienen la posibilidad de costear su transporte a la ciudad de Pereira o a La Virginia, donde se encuentran las sedes de las Universidades o las instituciones de educación superior.

Por otro lado, el municipio de Santuario Risaralda, en la dependencia de la comisaria de familia no cuenta con un vehículo disponible para garantizar el transporte y así cumplir con el traslado de los niños, niñas y adolescentes que requieran ser desplazados a los diferentes lugares con el fin de realizar los procedimientos legales que correspondan, para dar cumplimiento al mandato legal y al mismo tiempo poder lograr los objetivos misionales de la entidad.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 44: garantiza los derechos fundamentales de la niñez y su prevalencia sobre los derechos de los demás y el artículo 45: a su vez hace lo mismo con los derechos de los adolescentes, teniendo en cuenta la protección y formación integral que deben tener los mismos. Que el artículo 7 del código de infancia y adolescencia, define el desarrollo de la protección Integral a través de cuatro ejes: 1. RECONOCIMIENTO de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, 2. GARANTIA y cumplimiento de derechos, 3. PREVENCION de amenaza o vulneración de derechos, 4. Seguridad de su RESTABLECIMIENTO inmediato.

Que el "interés superior" de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la infancia y la Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Que los niños, niñas y adolescentes, requieren ser trasladados en condiciones dignas y seguras a los diferentes Corregimientos y Municipios del departamento para asegurar sus derechos y cumplir con los mandatos dispuesto en el código de la infancia y la adolescencia, al tiempo que cumplir con el fin de garantizar los derechos fundamentales a los infantes de acuerdo a la ley y a la Carta Magna

En ese orden, el Municipio requiere garantizar un desplazamiento ágil, oportuno y seguro de sus funcionarios y contratistas, servicio que se configura como transporte especial conforme al artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017, el cual establece que: "Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable...".

Considerando, que la estructura administrativa del Municipio de Santuario Risaralda no cuenta con personal suficiente, ni con el parque automotor para cubrir las necesidades de transporte terrestre automotor de pasajeros, anteriormente mencionados, y ante las necesidades de las diferentes dependencias y/o áreas de la Administración Municipal, se hace necesario proporcionar soluciones de movilidad, mediante la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con una empresa legalmente constituida que cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte en el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, que reglamenta el servicio de transporte público terrestre automotor especial para este tipo de servicio, en el ejercicio de las actividades inherentes al desarrollo de las actividades misionales e institucionales, garantizando de esta manera el correcto funcionamiento de la entidad y en consecuencia, en cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal, se hace necesario contratar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos o personal de prestación de servicios e incluso de beneficiarios que por su estado de vulnerabilidad que pertenecen a algún programa, con el objeto de cumplir las actividades y funciones de cada dependencia.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

El Objeto del contrato a suscribir será el siguiente: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.**

4. PERSPECTIVA LEGAL:

El Municipio de Santuario Risaralda requiere contratar el Servicio de Transporte con una persona jurídica habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte para desarrollar acciones propias que redunden en beneficio de la comunidad, en especial de los estudiantes de educación superior y de los niños, niñas y adolescentes atendidos por la Comisaría de Familia.

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizarán las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"

El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 establece que cuando no existe pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación será directa. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación

Adicionalmente, el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros se rige por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte) y el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, que exigen que el servicio sea prestado por empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte. La causal de contratación directa

aplicable es la del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO:
El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el momento en que se agoten los recursos del contrato.

6. VALOR:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000,00)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00885 de fecha veintidós (22) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda.

7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS ANTERIORES.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2025	CT-10-400-15.10-002-2025	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de transporte a la administración municipal en el desarrollo de las actividades misionales para el cumplimiento del plan de desarrollo	$88.750.000	315 días
2024	CT-10-400-15.10-002-2024	Prestación de Servicios	Prestación del servicio de transporte a la administración municipal para el cumplimiento de las actividades misionales y el apoyo de los estudiantes de educación superior del municipio de Santuario Risaralda	$89.775.000	238 días

8. RELACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:
De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

- **RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE APIA**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2023	051	Contratación Directa	Servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en la zona rural del municipio de Apia Risaralda, con el fin de garantizar la permanencia y acceso de los mismos a las instituciones educativas que funcionan en el municipio y retorno a sus hogares.	$248´916.976	146 días
2022	132	Contratación Directa	Servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en la zona rural del municipio de Apia Risaralda, con el fin de garantizar la permanencia y acceso de los mismos a las instituciones educativas que funcionan en el municipio y el retorno a sus hogares	$220´225.200	178 días

- **MUNICIPIO DE GUATICA RISARALDA**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2023	049-2023CPST	Sin Pluralidad de Oferentes	Prestación de servicio de transporte escolar para facilitar el acceso y permanencia en el sistema educativo a estudiantes de la zona rural del municipio de Guática	$217.500.000	197 días
2023	118-2023CPST	Sin Pluralidad de Oferentes	Prestación de servicio de transporte escolar para facilitar el acceso y permanencia en el sistema educativo a estudiantes de la zona rural del municipio de Guática	$51.000.000	46 días

- **MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2023	263-06-2023	Contratación Directa	Prestación de servicios de transporte escolar de los estudiantes de la zona rural para apoyar y garantizar la accesibilidad a la educación publica de la población rural de escasos recursos económicos de Pueblo Rico Risaralda	$592´178.891	160 días

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: Daniela Robledo Giraldo (Abogada Externa)

2023	079-02-2023	Contratación Directa	Prestación de servicios de transporte escolar de los estudiantes de la zona rural para apoyar y garantizar la accesibilidad a la educación publica de la población rural de escasos recursos económicos de Pueblo Rico Risaralda	$410.000.000	119 días

9. ANÁLISIS DE PRECIOS:

Para establecer el valor de los servicios, la Secretaría de Gobierno tomó como referencia la cotización presentada por TRANSPORTES TATAMÁ S.A., así:

Costos de los pasajes intermunicipales:

RUTA	VALOR UNITARIO
Pasaje Santuario - Pereira	$17.000
Pasaje Pereira - Santuario	$17.000
Pasaje Santuario – La Virginia	$14.000
Pasaje La Virginia - Santuario	$14.000

Rutas intermunicipales:

RUTA	VALOR POR VIAJE IVA INCLUIDO
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **PUEBLO RICO** Y VICEVERSA	$663.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **PUEBLO RICO** Y VICEVERSA	$421.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **APIA** Y VICEVERSA	$421.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **APIA** Y VICEVERSA	$277.150
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **BELEN DE UMBRIA** Y VICEVERSA	$783.250
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **BELEN DE UMBRIA** Y VICEVERSA	$482.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **MISTRATO** Y VICEVERSA	$903.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **MISTRATO** Y VICEVERSA	$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **GUATICA** Y VICEVERSA	$903.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **GUATICA** Y VICEVERSA	$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **QUINCHIA** Y VICEVERSA	$1.108.600
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **QUINCHIA** Y VICEVERSA	$843.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **LA VIRGINIA** Y VICEVERSA	$543.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **LA VIRGINIA** Y VICEVERSA	$302.000

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: Daniela Robledo Giraldo (Abogada Externa)

TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **PEREIRA** Y VICEVERSA	$723.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **PEREIRA** Y VICEVERSA	$446.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **DOSQUEBRADAS** Y VICEVERSA	$747.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **DOSQUEBRADAS** Y VICEVERSA	$482.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **MARSELLA** Y VICEVERSA	$843.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **MARSELLA** Y VICEVERSA	$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ROSA** Y VICEVERSA	$820.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ROSA** Y VICEVERSA	$579.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **BALBOA** Y VICEVERSA	$603.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **BALBOA** Y VICEVERSA	$362.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **LA CELIA** Y VICEVERSA	$747.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **LA CELIA** Y VICEVERSA	$482.000

Rutas municipales:

RUTA	**VALOR POR VIAJE IVA INCLUIDO**
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**PERALONSO**-SANTUARIO	$321.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**COMINAL**-SANTUARIO	$240.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ALTO PEÑAS BLANCAS**-SANTUARIO	$179.800
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA BAMBA**-SANTUARIO	$120.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA PALMA DE CUNDINA**-SANTUARIO	$204.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**PUEBLO VANO**-SNTUARIO	$147.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL BRILLANTE**-SANTUARIO	$229.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL YARUMO**-SANTUARIO	$242.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**SAN GABRIEL**-SANTUARIO	$205.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**NAPOLES**-SANTUARIO	$192.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA MARINA**-SANTUARIO	$120.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL ROSAL**-SANTUARIO	$120.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL TAMBO ESCUELA**-SANTUARIO	$77.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LOS PLANES**-SANTUARIO	$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ESMERALDA ALTA**- SANTUARIO	$115.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ESMERALDA BAJA**- SANTUARIO	$115.000

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: Daniela Robledo Giraldo (Abogada Externa)

TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**BUENOS AIRES**- SANTUARIO	$66.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**OROFINO**- SANTUARIO	$66.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA CRISTALINA**- SANTUARIO	$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA UNION**- SANTUARIO	$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**CALICHAL**- SANTUARIO	$75.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA LINDA**- SANTUARIO	$240.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ALTO BARCINAL**- SANTUARIO	$200.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA ESPERANZA**- SANTUARIO	$212.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**BARCINAL**- SANTUARIO	$184.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL CEDRAL**- SANTUARIO	$199.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ALTO CIELO**- SANTUARIO	$217.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA QUIEBRA** DEL CEDRAL- SANTUARIO	$245.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**BAJO PEÑAS BLANCAS**- SANTUARIO	$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**PLAYA RICA**- SANTUARIO	$199.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**TOTUI**- SANTUARIO	$320.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA PALMA**- SANTUARIO	$52.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LIMONES**- LA PRADERA- SANTUARIO	$128.000

La cotización incluye además catorce (14) rutas de transporte escolar, que no hacen parte del objeto ni de la necesidad descrita en los estudios previos, por lo que no se tienen en cuenta en el presente proceso.

10. PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

A fin de satisfacer la necesidad del municipio de Santuario Risaralda, se requiere contratar una persona jurídica con el siguiente perfil:

a) Idoneidad:

Se debe corroborar y verificar la capacidad del contratista, mediante los soportes de constitución de la empresa, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato de transporte, mediante los siguientes documentos:

- Certificado de cámara y comercio.
- Resolución vigente de habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial
- Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, medidas correctivas y deudores morosos alimentarios actualizados
- Licencias de conducción vigente con categoría C1 y C2 dependiendo del tipo de vehículo que esté conduciendo la persona.

- Tarjeta de operación vigente
- Certificado vigente expedido por el SIMIT donde conste que los vehículos no tienen infracciones pendientes al igual que los conductores que vayan a emplear para prestar el servicio.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de cada uno de los vehículos que van a prestar el servicio
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente de cada uno de los vehículos que van a prestar el servicio
- Póliza de responsabilidad contractual y extracontractual de cada vehículo que va a prestar el servicio, el cual debe estar vigente y permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato.

b) Experiencia:
El futuro contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, requiere de experiencia relacionada como mínimo de un contrato con objeto similar al que se pretende contratar, esto es, transporte terrestre de pasajeros.

11. TRATADOS INTERNACIONALES:
Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es directa, este contrato no está sometido a ningún tratado internacional.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:
De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.**

Se puede ubicar en:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

13. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:
Resulta conveniente el presente análisis del sector, al considerar que la necesidad que pretende suplir el Municipio se ajusta a los principios constitucionales y legales, pues garantiza el desplazamiento de funcionarios y contratistas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, el apoyo al acceso a la educación superior y el traslado seguro de los niños, niñas y adolescentes atendidos por la Comisaría de Familia.

JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: Daniela Robledo Giraldo (Abogada Externa)